

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Olga Oliva Morales Galvis, en contra de Edilberto Hurtado Ríos y Wilmer T. Valdés G., por la siguiente cantidad:

1.- Por \$ 10.600.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio arimada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**dc70c97c3695b33512751122d9091537673c9f7081791d4d191a89a
e5b178a28**

Documento generado en 07/09/2020 06:49:07 p.m.